



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 26 de julio de 1988

Año VII. Núm. 89

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se desarrolla el Reglamento de las Agencias de Viaje aprobado Decreto 8/1988 de 6 de mayo	1.294	Corrección de errores de la Orden de 4 de julio de 1988, sobre mejora de la eficacia de las estructuras de asociaciones de carácter agrario	1.294

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Nombramiento de funcionario de empleo eventual	1.294

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para el nombramiento en propiedad para la plaza de encargado general de servicios y material	1.294

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Notificación	1.294	Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.295
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Expediente de renuncia a calificación provisional de viviendas de protección oficial	1.295	Exposición pública del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco	1.295

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 11 DE MADRID	
Sentencia	1.295	Edicto	1.299
Edictos	1.296	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA		Sentencia	1.299
Sentencia	1.296	Requisitoria	1.299
MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 3 DE GUIPUZCOA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	1.297	Edicto	1.299
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	1.299
Cédula de emplazamiento	1.298	JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
Edictos	1.298	Cédula de citación	1.299
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edictos	1.298	Sentencia	1.299
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO			
Edicto	1.298		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Concurso abierto para la contratación del equipamiento y mobiliario de la Guardería Infantil de Haro	1.299

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		CAMARA AGRARIA LOCAL DE CALAHORRA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.300	Reperto General Ordinario, Año 1988	1.300

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	1.300

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden por la que se desarrolla el Reglamento de las Agencias de Viaje aprobado por Decreto 8/1988 de 6 de mayo I.A.127

Una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de mayo de 1988, el Decreto que regula la actividad de las Agencias de Viajes en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, se hace necesario dictar las normas necesarias para su desarrollo y ejecución.

Por ello, de acuerdo con la facultad que me ha sido conferida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, DISPONGO:

Artículo 1º.— Las solicitudes de concesión de título-licencia de Agencias de Viaje que hayan tenido entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con anterioridad al día 24 de mayo de 1988, fecha de entrada en vigor del Decreto 8/1988 de 6 de mayo, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, siempre que se aporten los documentos y comprobantes necesarios en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las Agencias de Viajes, cuyo título-licencia les sea concedido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior les será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 8/1988 de 6 de mayo.

Artículo 2º.— Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria 5ª del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, el código identificativo de las Agencias de Viajes, cuya sede social esté ubicada en la Comunidad Autónoma de La Rioja, contendrá las siglas CALR, seguidas de la numeración correlativa que se asigne por orden de antigüedad, las sucursales de las citadas Agencias se identificarán con un dígito numérico que se añadirá al final del código, precedido de un punto.

Artículo 3º.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 5º apartado f) del Decreto 16/1988, de 13 de mayo, se atribuyen al Director General de Industria y Turismo tanto la concesión de títulos-licencias de Agencias de Viajes, como su revocación, de conformidad con lo establecido en el

Decreto 8/1988 de 6 de mayo.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de julio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 4 de julio de 1988, sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario

I.A.128

Habiéndose observado error por transcripción mecanográfica y error por omisión en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el Boletín Oficial de La Rioja número 85 de 16 de julio de 1988, se procede a su subsanación:

Artículo 2º.2.c.

Donde dice: "Mejora de la gestión y formación de las entidades asociativas, tanto para contratación personal técnico cualificado como para formación, capacitación de sus asociados."

Debe decir: "Mejora de la gestión y formación de las entidades asociativas, tanto para contratación de personal técnico cualificado como para formación, capacitación de sus asociados."

Artículo 5º.k.

Donde dice: "podrán acceder en sustitución de la subvención de los apartados h), e), i), a una compensación durante los 4 primeros años ..."

Debe decir: "podrán acceder en sustitución de la subvención de los apartados h) e i), a una compensación durante los 4 primeros años ..."

Entre el Artículo 7º y el Artículo 9º

Donde dice: "Artículo 6º.— Las entidades asociativas que se acojan a las subvenciones ..."

Debe decir: "Artículo 8º.— Las entidades asociativas que se acojan a las subvenciones ..."

Logroño, 19 de julio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación.— Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Nombramiento de funcionario de empleo eventual II.A.47

De acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la L.B.R.L. 7/85, se publica el nombramiento como funcionario de empleo eventual de esta

Corporación, a partir del 11 de julio de 1988, a Doña Purificación Tomás Navajas, que percibirá una retribución mensual de 73.750 pesetas brutas, y que desempeñará las funciones de personal de confianza de esta Alcaldía-Presidencia.

Arnedo, 18 de julio de 1988.— El Alcalde-Acctal.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Resolución del Ayuntamiento de Alfaro, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para el nombramiento en propiedad para la plaza de encargado general de servicios y material II.B.108

Finalizado el plazo señalado en la convocatoria anunciada por este Ayuntamiento, para optar al nombramiento en propiedad para la plaza de

Encargado General de Servicios y Material, la Alcaldía, por Decreto de esta fecha ha resuelto declarar admitidos y excluidos a la misma a los aspirantes que se mencionan a saber:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Martínez Sáenz, Don Ireneo. D.N.I. nº 16.457.280

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Alfaro, 15 de julio de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.314

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la

relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Hacienda y Economía. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos."

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa: en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, del día en el que se le haya notificado la Resolución del Reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Adquisición de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nombre, domicilio, localidad: Fontaneria y Calefacción Calvé. C/ República Argentina, 35. Logroño.

Ejercicio, período, fecha: 1987.

A ingresar: 126.914

Año contraído-nº liquidación: 1988-To 479/88/LA.

— Concepto: Adquisición bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nombre, domicilio, localidad: Dª Matilde Martínez de M. Ortigosa. C/ Santa Isabel, 9-1º. Logroño.

Ejercicio, período, fecha: 1987.

A ingresar: 1.573.

Año contraído-nº liquidación: 1988-TO423/88.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 18 de julio de 1988.— Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente de renuncia a calificación provisional de viviendas de protección oficial III.A.315

Presentada solicitud de renuncia de Calificación de Provisional otorgada a Inversora Riojana, S.A., representada por D. Teófilo Ruiz Carrillo Velilla para la construcción de 15 viviendas y 467,73 m² útiles de locales comerciales, sitas en Logroño, c/ Piqueras nº 87, amparadas por el expediente 26-1-0081/86, se hace pública, para que en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles interesados en el expediente, puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 14 de julio de 1988.— El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Manuel Izco Garraleta.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.316

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

110/88.— PRADEJON.— Almacén de antigüedades en término Cabezo Royo, polígono 24, parcela 220. Por D. Nicolás Eguizabal Royo y otro.

111/88.— BRIONES.— Ampliación bodega en Camino de Reajo s/n. Promueve S.A.T. San Marcos.

113/88.— AUSEJO.— Ampliación nave industrial de champiñón en polígono 25, parcelas 108 a 116, Ctra. Logroño, nº 9. Por S.A.T. Unichamp.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 14 de julio de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco III.A.317

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 3116/1979, de 29 de diciembre (B.O.E. de 9-2-80).

Primero: Que con fecha 15 de julio de 1988, El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alesanco (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación o cualquier Oficina Pública de la Comunidad Autónoma, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Consejería de Agricultura y Alimentación la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 18 de julio de 1988.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, José Pérez Lapazarán.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.959

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 255/88 seguidos a instancia de Don José Antonio Moral Gil, contra la demandada, empresa PRODIECU, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia "In Voce", cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

FALLO.— Que, estimando la demanda planteada sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa PRODIECU, S.A. a que abone al actor, José Antonio Moral Gil, la cantidad de ciento

veintisiete mil ochocientos ochenta y una pesetas (127.881 Pts.), por los hechos reclamados en el hecho segundo de la demanda.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, PRODIECU, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.960

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 229/88 y 228/88, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 73/88, a instancia de Carmen Esteban Martínez, contra la Empresa ALMONI, S.A., en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia de S.S.^a, el Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 7 de julio de 1988. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra ALMONI, S.A., para cubrir la cantidad de 264.238 Pts. de principal más la de 50.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Y habiéndose dictado la insolvencia de la mentada Empresa en autos 799/87, ejecución 19/88, mediante Auto de fecha 16 de mayo de 1988, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.6 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, dése la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y requiérasele para que en el plazo de treinta días, manifieste lo que a su derecho pueda convenir, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición se declarará la insolvencia provisional del ejecutado si procede. Y estando la apremiada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se insertará en el Tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo que propongo a V.I. para su conformidad.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ALMONI, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.961

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos número 255/88, hoy en día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el número 75/88, a instancia de José Antonio Moral Gil, contra la Empresa PRODIECU, S.A. en reclamación de Cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S. S.^a, El Secretario D. M. García-Miguel: En Logroño, a 7 de julio de 1988. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra PRODIECU, S.A. para cubrir la cantidad de 127.881 pesetas de principal más la de 24.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Y habiéndose dictado la insolvencia de la mentada Empresa en Autos 781/87 ejecución 30/88, mediante Auto de fecha 27 de junio de 1988, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.6º de la Ley 8/80, de 10 de marzo dése la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y requiérasele para que en el plazo de treinta días manifieste lo que a su derecho pueda convenir, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición, se declarará la insolvencia provisional del ejecutado si procede. Y estando la apremiada en paradero desconocido notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se insertará en el Tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo que propongo a V.I. para su conformidad.

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

Sentencia

IV.962

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, D. Ramón Ruiz Jiménez, en Expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo, bajo el número de orden número 294/88 a instancia de Don Andrés Añibarro Astoreca y otros, contra las empresas Horsica de Llodio, S.A., Bodegas Areta, S.A., Bodegas Oroya, S.A., Juan Inoriza Elu, como Comisario de la Quiebra de Horsica de Llodio, S.A., los Síndicos de la Quiebra de Horsica de Llodio, S.A., Ribera Alta, S.A. y Vinícola Internacional, S.A., sobre cantidades, ha dictado Sentencia del tenor literal que por testimonio de su parte dispositiva se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ribera Alta, S.A. en ignorado paradero, expido la presente en Vitoria Gasteiz, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 11 de julio de 1988.—

El Oficial en Funs. de Secretario.

Don Jesús Muzas Tudanca, Oficial de la Magistratura de Trabajo número dos de Alava, en funciones de Secretario, doy fe y CERTIFICO:

Que en autos nº 294/88 de esta Magistratura, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta D. Andrés Añibarro Astoreca, D^a M^a Elvira Alday Fernández, D. Fidel Allende Sobrevilla, D. Manuel Amuchategui Zaballa, D. Modesto Anda Felipe, D^a M^a Rosario Arvaiza Gutiérrez, D^a Mirian Arbaiza Sautua, D^a Begoña Arbaiza Sautua, D^a Fidelina Angulo Becerra, D. Juan José Blanco Coomonte, D. José Antonio Caamaño Fernández, D. Vicente Ceprián Vicente, D^a Ana M^a Eguiguren Galíndez, D^a Itziar Eguiguren Galíndez, D. Joaquín Espino Herrero, D. Basilio García Mayo, D. Antonio García Sánchez, D^a Matilde González Larguero, D. Gabriel González Pérez, D^a M^a Mercedes Gutiérrez Arenas, D. José Antonio Iturralde Izquierdo, D. Pedro José

Olagueña, D^a Rosa M^a Laburu Olagueña, D. Andrés Larroy Olabarrí, D^a Visitación Manterola Aldad, D. Celestino Martínez Jurado, D. Luis Miguel Mendía Orue, D. Pedro Olagueña Azcoaga, D. Fernando Oleaga Galíndez, D. Alfonso Carlos Orriño Salcedo, D. Iñaki Orriño Salcedo, D. Gervasio Rotaeché Pagazautundua, D. Francisco Javier Ruiz de Diego, D^a M^a Begoña Salcedo González, D. José Luis Sánchez Beitia, D. Francisco Santos González, D. Jesús Suárez Arias, D^a M^a Angeles Tejada Arana, D. Ricardo Val Viscasilla, D. Manuel Alburquerque Fernández, D. Faustino Álvarez Rey, D. José Luis Etxebarria Bernaola, D. Severino Lagaron García, D. José Enrique Obregón Bustamante, D. Marcial Ponga Bascones, D. Vicente Serrano Pérez, D. Antonio Zubiaga Acha, D. Francisco Astorga Reina, D. Venancio Calabria Wíñez, D. Francisco Javier Díaz de Lezana Ortiz de Pinedo, D. José Gómez López, D. Manuel Hernández Ramírez, D. Ausberto Rodrigo Higuero, D. Antonio Acebedo Moreno, D. Luis Antonio Acebedo Rozas, D^a Milagros Ansorena Ape, D. Germán Arto Díaz, D. Miguel Caletrio García, D. Manuel Ballesteros Díaz, D. Antonio Domínguez Campos, D^a Purificación Echevarría Ugarriza, D. Claudio Hernández Sánchez, D. Segundo Martínez Antoñana, D^a María Miguel Urruticoechea, D. José Félix Ortiz de Pinedo Echevarría, D. Jesús Prado Prado, D. Daniel Resa Camino, D. Liborio Rojas Cueva, D. José Tomás Romero Muñoz, D. Armando Sáinz García, D. Angel Santos Alvarez, D. Miguel Santos González, D. José Sánchez García, D. Severiano Serrano Blanco, D. Mariano Serrano Sánchez, D. Angel Urabain Arce, D. Ramón Valiño Arcedo, D. Jesús Vegas García y D. Vicente Ojembrarena Goitia contra Horsica Llodio, S.A., Bodegas Areta, S.A., Bodegas Oroya, S.A., el Comisario de la Quiebra de Horsica Llodio, S.A. D. Juan Inoriza Elu, los Síndicos de la quiebra de Horsica Llodio, S.A., Ribera Alta, S.A., Vinícola Internacional, S.A., debo reconocer y reconozco el derecho de los actores a percibir las siguientes cantidades: D. Andrés Añibarro Astoreca la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (244.758 Pts.), D^a Elvira Alday Fernández la cantidad en cuantía de doscientas setenta y seis mil novecientas noventa y nueve pesetas (276.999 Pts.), D. Fidel Allende Sobrevilla la cantidad en cuantía de doscientas treinta y ocho mil trescientas veinte pesetas (238.320 Pts.), D. Manuel Amuchategui Zaballa la cantidad en cuantía de doscientas noventa y cinco mil quinientas doce pesetas (295.512 Pts.), D. Modesto Anda Felipe la cantidad en cuantía de doscientas noventa y dos mil quinientas noventa y tres (292.593 Pts.), D^a Rosario Arbaiza Sautua la cantidad en cuantía de trescientas veintisiete mil novecientas quince pesetas (327.915 Pts.), D^a Mirian Arbaiza Sautua la cantidad en cuantía de doscientas treinta mil ciento nueve pesetas (230.109 Pts.), D^a M^a Begoña Arbaiza Sautua la cantidad en cuantía de doscientas noventa y siete mil doscientas ochenta y ocho pesetas (297.288 Pts.), D^a Fidelina Angulo Becerra la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y seis mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas (246.648 Pts.), D. Juan José Blanco Coomonte la cantidad en cuantía de doscientas sesenta y dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas (262.899 Pts.), D. José Antonio Caamaño Fernández la cantidad en cuantía de trescientas diez mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (310.437 Pts.), D. Vicente Ceprián Vicente la cantidad en cuantía de doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y una pesetas (237.531 Pts.), D^a Ana M^a Eguiguren Galíndez la cantidad en cuantía de doscientas sesenta y seis mil quinientas noventa y dos pesetas (266.592 Pts.), D^a Itziar Eguiguren Galíndez la cantidad en cuantía de doscientas noventa y tres mil trescientas ochenta y dos pesetas (293.382 Pts.), D. Joaquín Espino Herrero la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta mil setecientas veintinueve pesetas (240.729 Pts.), D. Basilio García Mayo la cantidad en cuantía de doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y una pesetas (237.531 Pts.), D. Antonio García Sánchez la cantidad en cuantía de trescientas cuatro mil setecientas una pesetas (304.701 Pts.), D^a Matilde González Larguero la cantidad en cuantía de doscientas cincuenta mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (250.554 Pts.), D. Gabriel González Pérez la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (244.758 Pts.), D^a M^a Mercedes Gutiérrez Arenas la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (244.758 Pts.), D. José Antonio Iturralde Izquierdo la cantidad en cuantía de doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y una pesetas (237.531 Pts.), D. Pedro José Barrola Orue la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas (245.589 Pts.), D. José M^a Izarra Luengas la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y dos pesetas

(242.232 Pts.), D^a M^a Jesús Laburu Olaguenaga la cantidad en cuantía de trescientas cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas (344.055 Pts.), D^a Rosa M^a Laburu Olaguenaga la cantidad en cuantía de trescientas cuarenta y cinco mil trescientas pesetas (345.300 Pts.), D. Andrés Larroy Olabaqri la cantidad en cuantía de trescientas cuarenta y tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (343.359 Pts.), D^a Visitación Manterola Aldama la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas (244.758 Pts.), D. Celestino Martínez Jurado la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientos tres pesetas (244.803 Pts.), D. Luis Miguel Mendía Orue la cantidad en cuantía de doscientas setenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesetas (297.627 Pts.), D. Pedro Olaguenaga Azcoaga la cantidad en cuantía de trescientas cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas (348.666 Pts.), D. Fernando Oleaga Galindez la cantidad en cuantía de trescientas veintiuna mil trescientas setenta y cinco pesetas (321.375 Pts.), D. Alfonso Carlos Orruño Salcedo la cantidad en cuantía de doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y una pesetas (237.531 Pts.), D. Iñaki Orruño Salcedo la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas (245.547 Pts.), D. Gervasio Rotaeché Pagazautundua la cantidad en cuantía de trescientas cuatro mil ochocientos veintiuna pesetas (304.821 Pts.), D. Francisco Javier Ruiz de Diego la cantidad en cuantía de doscientas cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesetas (255.708 Pts.), D^a M^a Begoña Salcedo González la cantidad en cuantía de trescientas sesenta mil doscientas veinticinco pesetas (360.355 Pts.), D. José Luis Sánchez Beitia la cantidad en cuantía de doscientas cincuenta y cinco mil veintisiete pesetas (255.027 Pts.), D. Francisco Santos González la cantidad en cuantía de trescientas treinta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesetas (339.759 Pts.), D^a M^a Angeles Tejada Arana la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (246.648 Pts.), D. Ricardo Val Viscasilla la cantidad en cuantía de trescientas veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (325.884 Pts.), D. Manuel Alburquerque Fernández la cantidad en cuantía de trescientas setenta y ocho mil sesenta y cinco pesetas (378.065 Pts.), D. Faustino Alvarez Rey la cantidad en cuantía de trescientas treinta mil trescientas setenta y cuatro pesetas (330.374 Pts.), D. José L. Echevarría Bernaola la cantidad en cuantía de cuatrocientas mil seiscientos siete pesetas (400.607 Pts.), D. Severino Lagaron García la cantidad en cuantía de trescientas cuarenta y nueve mil novecientas treinta y siete pesetas (349.937 Pts.), D. José Enrique Obregón Bustamante la cantidad en cuantía de trescientas cuarenta y nueve mil novecientas treinta y siete pesetas (349.937 Pts.), D. Marcial Ponga Bascones la cantidad en cuantía de trescientas sesenta y ocho mil doce pesetas (368.012 Pts.), D. Vicente Serrano Pérez la cantidad en cuantía de trescientas setenta mil sesenta y siete pesetas (370.067 Pts.), D. Antonio Zubiaga Acha la cantidad en cuantía de trescientas setenta mil ciento treinta y una pesetas (370.131 Pts.), D. Francisco Astorga Reina la cantidad en cuantía de cuatrocientas noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas (499.155 Pts.), D. Venancio Calabria Wiznez la cantidad en cuantía de quinientas veintiuna mil quinientos ocho pesetas (521.508 Pts.), D. Francisco Javier Díaz de Lezana Ortiz de Pinedo la cantidad en cuantía de seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientas setenta pesetas (666.470 Pts.), D. José Gómez López la cantidad en cuantía de quinientas veinte mil cuatrocientas quince pesetas (520.415 Pts.), D. Manuel Hernández Ramírez la cantidad en cuantía de seiscientos ochenta y nueve mil quinientas quince pesetas (689.515 Pts.), D. Ausberto Rodrigo Higuero la cantidad en cuantía de seiscientos veintitrés mil doscientas noventa y seis pesetas (623.296 Pts.), D. Antonio Acebedo Moreno la cantidad en cuantía de trescientas cincuenta y cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas (353.538 Pts.), D. Luis Antonio Acebedo Rozas la cantidad en cuantía de trescientas veintinueve mil ciento ochenta y siete pesetas (329.187 Pts.), D^a Milagros Ansorena Axpe la cantidad en cuantía de doscientas sesenta mil ciento dieciocho pesetas (260.118 Pts.), D. Germán Arto Díaz la cantidad en cuantía de trescientas una mil ochocientos veinticinco pesetas (301.825 Pts.), D. Miguel Caletrio García la cantidad en cuantía de doscientas sesenta y tres mil setecientos veintiuna pesetas (263.721 Pts.), D. Manuel Ballesteros Díaz la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesetas (249.758 Pts.), D. Antonio Domínguez Campos la cantidad en cuantía de doscientas noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas (292.788 Pts.), D^a Purificación Echevarría Ugarriza la cantidad en cuantía de doscientas noventa y ocho mil novecientas cincuenta y tres pesetas (298.953 Pts.), D. Claudio Hernández Sánchez la cantidad en cuantía de trescientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y tres pesetas (338.343 Pts.), D. Segundo Martínez Antónana la cantidad en cuantía de doscientas noventa y tres mil quinientas setenta y siete pesetas (293.577 Pts.), D^a María Miguel Urruticochea la cantidad en cuantía de doscientas treinta y nueve mil cuatrocientas veintiuna pesetas (239.421 Pts.), D. José Félix Ortiz de Pinedo Echevarría la cantidad en cuantía de doscientas cincuenta y dos mil ochocientos noventa y una pesetas (252.891 Pts.), D. Jesús Prado Prado la cantidad en cuantía de doscientas treinta y nueve mil cuatrocientas veintiuna pesetas (239.421 Pts.), D. Daniel Resa Camino la cantidad en cuantía de trescientas setenta mil cuatrocientas noventa y una pesetas (370.491 Pts.), D. Liborio Rojas Cueva la cantidad en cuantía de trescientas setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesetas (377.868 Pts.), D. José Tomás Romero Muñoz la cantidad en cuantía de trescientas treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesetas (378.676 Pts.), D.

Aramando Sáinz García la cantidad en cuantía de trescientas siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas (307.947 Pts.), D. Angel Santos Alvarez la cantidad en cuantía de trescientas noventa mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (390.483 Pts.), D. Miguel Santos González la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y siete mil ciento diecinueve pesetas (247.119 Pts.), D. José Sánchez García la cantidad en cuantía de doscientas setenta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (277.344 Pts.), D. Severiano Serrano Blanco la cantidad en cuantía de cuatrocientas veintitres mil novecientas noventa y una pesetas (423.991 Pts.), D. Mariano Serrano Sánchez la cantidad en cuantía de trescientas siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas (307.947 Pts.), D. Angel Urabain Arce la cantidad en cuantía de cuatrocientas veintisiete mil seiscientos setenta y una pesetas (427.671 Pts.), D. Ramón Valiño Arcedo la cantidad en cuantía de cuatrocientas seis mil setecientos cuarenta pesetas (406.740 Pts.), D. Jesús Vegas García la cantidad en cuantía de doscientas cincuenta y seis mil quinientas noventa pesetas (256.590 Pts.) y D. Vicente Ojembarrena Goitia la cantidad en cuantía de trescientas diez mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (310.482 Pts.), condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y a abonarles las cantidades reconocidas, más el 10% de las mismas en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma para ante el T.C.T., cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito.

Para poder hacerlo las Empresas, deberán acreditar en el momento de formalizarlo haber consignado en la cuenta de (depósito especial de Recursos de Suplicación número 40-0030131-9 abierta en la Caja de Ahorros Provincial de Alava la cantidad de 2.500 Pts.). Asimismo el anunciario deberán acreditar haber consignado en la cuenta abierta en el Banco de España en esta capital con número 383-1, el importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, expido el presente en Vitoria, a 11 de julio de 1988.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N° 3 DE GUIPUZCOA

Edicto de subasta

IV.963

Don Enrique Juanes Fraga, Magistrado de la Magistratura del Trabajo número Tres de las de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 1691/84 seguidos ante esta Magistratura a instancia del Fondo de Garantía Salarial y otros contra la empresa Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. con domicilio en San Sebastian, Blas de Lezo 2-6° en reclamación de salarios hoy en trámite de ejecución, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles propiedad de dicha empresa siguientes:

— Vivienda urbana número 65, piso 2 Tipo B, Derecha de Logroño, c/ Lardero, Zona Privada, 77,57 m², finca número 47.784. Valorada en: 4.000.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, c/ Idiáquez, número 6, San Sebastián, el día 13 de septiembre a las 13 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos. En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando resguardo. caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día 26 de octubre a las 13 horas de su mañana en las mismas condiciones que la anterior pero con la rebaja de un 25% de la tasación, y si esta segunda subasta se declarara desierta, se procederá a la celebración de la tercera sin sujeción a tipo el día 23 de noviembre a las 13 de su mañana con la consignación previa del 20% del tipo de la segunda subasta.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

2º.— Que la certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los documentos y antecedentes de Auto, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Magistratura hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, a disposición de los que deseen tomar parte en la misma.

3º.— Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la documentación que resulte de Autos, y que las cargas y Gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se desestimará a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente de notificación a las partes.

San Sebastian, a 30 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de Emplazamiento*

IV.964

Por la presente en virtud de lo que se tiene acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Juicio de Menor Cuantía número 252/87, seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño por Don Domingo Pérez Moreno y otro se emplaza a los "Herederos desconocidos e inciertos de Doña María Luz y Doña Primitiva Zabala García", por término de diez días, para que durante los cuales puedan comparecer en los autos personándose en forma con los apercibimientos de darles por contestada la demanda y siguiendo las actuaciones en estado de rebeldía procesal.

Logroño, a 13 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.965

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre Declaración de Herederos con el número 111 de 1988, a instancia de Don Florencio Fernández Martínez, mayor de edad y vecino de Albelda de Iregua (La Rioja), con la pretensión de suceder en la herencia a Don Emilio Fernández Martínez, hijo de Raimundo y Faustina, natural de Albelda de Iregua (La Rioja), y fallecido en la misma localidad en estado de soltero sin descendientes, habiéndole premuerto sus padres, y no habiendo otorgado testamento ni acto de última voluntad alguno.

Que el causante tenía seis hermanos de doble vínculo, que viven en la actualidad: Anastasio, Alejandro, Florencio, Angela, Victoria y Pedro, y una hermana de doble vínculo ya fallecida: dominica, que ha dejado dos hijas (sobrinas del causante), Ana María y María Begoña Domínguez Fernández. Asimismo el causante tenía también una hermana de un solo vínculo: Juana Fernández Fernández.

Que los que reclaman la herencia son los siguientes:

Don Anastasio, Don Alejandro, Don Florencio, Doña Angela, Doña Victoria y don Pedro Fernández Martínez, hermanos de doble vínculo del causante.

Doña Ana María y Doña María Begoña Domínguez Fernández, sobrinas del causante, hijas de su hermana de doble vínculo, ya fallecida Dominica.

Doña Juana Fernández Fernández, hermana del causante de un solo vínculo.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en término de treinta días.

Logroño, a 11 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.966

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre Declaración de Herederos con el número 69 de 1988, a instancia de la Procurador Doña María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Don Ricardo Muro Martínez de Laguna, con la pretensión de suceder en la Herencia a Doña Catalina Cayetana Martínez Bacas, hija de Fidel y Gregoria, natural de Torrecilla en Cameros (La Rioja), y fallecida en la misma localidad, en estado de soltera y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y sus hermanos de doble vínculo Don Florentino, Doña María, Don Eduardo y Doña Casta Martínez Bacas, los cuales fallecieron sin descendencia.

Que el padre de la causante, Don Fidel, tenía dos hermanos: Felisa y Cenón Martínez Ibáñez, ambos fallecidos, la primera en estado de casada, con Don Doroteo Muro, de cuyo matrimonio tuvo cuatro hijos: Primitiva, Norberto, ambos fallecidos, y Vicente y Ricardo; el segundo en estado de soltero y sin descendencia.

Que la madre de la causante, Doña Gregoria, tenía tres hermanas: Juliana, Lucía y Flora Bacas Merino, fallecidas las tres en estado de viudedad; Juliana, casada con Don Urbano Ibáñez, tuvo tres hijos: Felisa y Benita, fallecidas y Carmen.; Lucía falleció sin descendencia; Flora, Casada con Don Manuel Espila tuvo cuatro hijos: Gregorio, Francisco y Concepción, fallecidos y Elena.

Que los que reclaman la herencia son los siguientes:

Don Vicente y Don Ricardo Muro Martínez de Laguna, hijos de Doña Felisa Martínez de Laguna Ibáñez.

Doña Carmen Ibáñez Bacas, hija de Doña Juliana Bacas Merino.

Doña Elena Espila Bacas, hija de Doña Flora Bacas Merino.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en término de treinta días.

Logroño, a 6 de julio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.967

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición, 281 de 1987, seguidos a instancia de Don Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Logroño, Avda. de Gran Vía número 8-3º Izda., representado por el Procurador Sr. De Rivas contra Don Andres Ramírez Adalid, vecino de Logroño, Portales 32-2º "Citibank España, S.A.", de Logroño, Gran Vía número 3 y "Cerámica del Ebro, S.A.", con último domicilio en Logroño, calle Valdegastea s/n, actualmente en ignorado paradero, sobre Tercería de Mejor Derecho, cuantía: 136.805 pesetas, en cuyos autos por propuesta de providencia del día de la fecha, se ha acordado dar traslado de la demanda y emplazar a al demandada "Cerámica del Ebro, S.A.", por medio del presente, a fin de que, dentro de los seis días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Dado en Logroño, a 11 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.968

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos abintestato número 191/88 de Don Probo Lázaro Nalda, solicitado por Don Enrique Benito Gil Lázaro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño c/ Huesca número 82, en cuyo expediente, por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, Don Probo Lázaro Nalda, falleció en Logroño el día 23 de octubre de 1957, en estado de soltero, habiendo fallecido el mismo con anterioridad a sus padres Don Probo Lázaro Zorzano y Doña María Teresa Lázaro, así como con anterioridad a su única hermana Doña María del Pilar Lázaro Nalda, los cuales fallecieron en Logroño, en las siguientes fechas: 13 de noviembre de 1963, el 24 de diciembre de 1987, y el 9 de octubre de 1986 respectivamente, sin haber otorgado testamento, siendo el grado de parentesco del solicitante de la herencia el de sobrino respecto del finado mencionado. Llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.969

D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 83/88, instados por la Mercantil Autocomercial Riojana, S.A. en anagrama, AUTORISA, contra Tomás Amutio Sobrón, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 400.000 Pts. de principal, gastos 3.912 Pts. e intereses y costas 200.000 Pts., en cuyos autos y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 6 de julio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.970

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, nº 98 de 1988, seguidos a instancias del Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de D. Carlos Enrique Ruiz del Castillo y de Navasques, que actúa para sí y la Comunidad de bienes de D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalón de Ocón, contra Herederos Desconocidos de Don Benito Coll Llensa, Herederos Conocidos del Benito Coll Llensa, D. José Luis, Pedro Mari, Ana María Coll, Manuel de la Hoz Escobar, D. Carlos Alberto Siminonato y cualquier persona natural o jurídica que pudiera tener derecho sobre el local de negocio a que se refiere la demanda, y en cuyos autos se ha acordado emplazar por medio del presente al demandado D. Manuel de la Hoz Escobar por hallarse en paradero desconocido.

En su virtud y por medio del presente edicto se emplaza a Don Manuel de la Hoz Escobar a fin de que dentro del término de seis días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, personándose y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 9 de julio de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 11 DE MADRID

Edicto IV.971

Doña Beatriz Crespo Marqués, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº 591/88-MJ por resolución de fecha 27 de mayo, se acordó expedir edictos a los Boletines de las Comunidades Autónomas de España y al Boletín Oficial del Estado para emplazamiento de los demandados en ignorado paradero, y habiéndose padecido error en los mismos, al consignarse que se trataba de un juicio ejecutivo, cuando es una demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, expidiéndose el presente a fin de corregir dicho error.

Y para que se inserte en el Boletín o Diario de La Rioja expido la presente en Madrid, a 24 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.972

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.184 del año 1986 por lesiones y daños tráfico seguido contra Juan Bautista Echevarría Anchordoqui se ha dictado con fecha 13-4-88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Juan Baustista Echevarría Anchordoqui como autor responsable de una falta de imprudencia simple a la pena de multa de 15.000 Pts., con arresto sustitutorio de 8 días en caso de impago y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Bautista Echevarría Anchordoqui cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 4 de julio de 1988.— El Secretario.

Requisitoria IV.973

José Esquete Pérez domiciliado últimamente en Caívo Sotelo, nº 25-letra D, 3º izda. comparecerá ante el Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 9 de febrero de 1988 por hurto y orden público apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 2 de julio de 1988.— El Juez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.974

Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.048-86, seguido por lesiones y daños en accidente circulación, con fecha 29 de junio de 1988

recayó providencia acordando requerir al condenado Bertus Hillebrand, vecino de Leiden (Holanda) a fin de que comparezca en este Juzgado en ocho días al objeto de hacerle la reprensión privada, abonar la multa y requerirle para que haga entrega de su permiso de conducir para cumplir la pena de privación de un mes a que fue condenado por sentencia firme de fecha 17 de junio de 1988.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al antes indicado, expido y firmo la presente en Logroño, a 29 de junio de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación IV.975

Por estar acordado en el juicio de faltas nº 1489/86 seguido en este Juzgado por daños por colisión de vehículos contra el condenado Francisco Javier Jiménez Jiménez, vecino que fue de Logroño en la calle A. Sagastuy 7-3º izda. y hoy en paradero desconocido, por la presente se le notifica que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá comparecer en este Juzgado a hacer efectivo el importe de la multa e indemnizaciones en favor de los perjudicados, cuya cuantía global asciende a 63.293 Pts. (5.000 de multa), haciéndole saber que en otro caso le pararán los perjuicios de Ley correspondientes.

Y para que sirva de notificación a expresado condenado, cumpliendo lo ordenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Cédula de citación IV.976

La Sra. Juez de Distrito de Alfaro, en providencia dictada con esta misma fecha en el Juicio de Faltas 22/88 por daños tráfico, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado de Distrito para el próximo día 14 de septiembre a las once horas, en calidad de inculpado a Raúl Lorenzo Pardiñas, cuya última residencia era en Suiza, Lerchenfelds R 54/3603 Thun Be, a fin de que asista a la celebración del referido Juicio, apercibiéndole que deberá comparecer de cuantos medios de prueba intente valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al inculpado Raúl Lorenzo Pardiñas y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Alfaro, a 5 de julio de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia IV.978

Dª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro, certifico, que en autos de Juicio de Faltas nº 280/86, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, denuncia de José Jiménez Jiménez contra D. Francisco Diestro Santos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Diestro Santos ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.”

Y para que sirva de notificación a José Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 28 de abril de 1988.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Concurso abierto para la contratación del suministro de “Equipamiento y mobiliario para Guardería Infantil de Haro”. Expediente Nº 06-4-2.1-021/88 V.A.924

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente Concurso:

Objeto: “Equipamiento y mobiliario para la Guardería Infantil de Haro”.

Presupuesto de contrata: 9.999.780 Ptas.

LOTES	PRESUPUESTO	FIANZA PROVISIONAL
Nº 1.— Mobiliario General	3.910.271	78.205
Nº 2.— Máquinas lavandería y cocina	3.587.600	71.752
Nº 3.— Menaje	434.998	8.700
Nº 4.— Lencería y cortinas	625.840	12.517

Nº 5.— Máquinas de oficina	398.060	7.961
Nº 6.— Material médico-quirúrgico	156.200	3.124
Nº 7.— Material pedagógico, audiovisual y varios	637.536	12.751
Nº 8.— Máquinas y útiles de jardín	95.100	1.902
Nº 9.— Estanterías metálicas	154.175	3.083

Plazo de entrega: Un mes (1)

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 19 de agosto de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 30 de agosto de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, 15-2º) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 23 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.473

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al CT "San Quintín", consistente en suprimir el tramo de línea correspondido entre el origen y el apoyo nº 5 y construir otro en su lugar.
- e) Presupuesto: 630.113 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-11.958.

Logroño, 12 de julio de 1988.— El Director General de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.474

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de sustitución transformador cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Plaza de Toros", sustituyendo el transformador actual de 400 KVA por otro de 630 KVA.
- e) Presupuesto: 231.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.119.

Logroño, 12 de julio de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.475

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de sustitución transformador cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Camping Rioja, S.A., con domicilio en Castañares de Rioja.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Castañares de Rioja.
- c) Finalidad de la instalación: ampliación potencia.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Camping", sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 865.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.041.

Logroño, 11 de julio de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.476

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: TOBEFIL, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Avda. Burgos, nº 67-95.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- c) Finalidad de la instalación: provisión energía eléctrica a motores y maquinaria.
- d) Características principales: Centro transformación intemperie de 1000 KVA 66/13,2 KV, línea subterránea a 13,2 KV y centro de transformación interior de 2x500 KVA.
- e) Presupuesto: 16.877.103 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.957.

Logroño, 8 de julio de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE CALAHORRA

Reparto general ordinario, año 1988

V.B.477

El Presidente de la Cámara Agraria Local de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Ordinario para el año 1988, correspondiente a los servicios defensas del río Ebro, quedan expuestos a todos los partícipes durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las Oficinas Calle Cavas, 23, de las nueve de la mañana a las dos de la tarde, los días laborables, debiendo hacerlo por escrito.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados. Calahorra, 8 de julio de 1988.— El Presidente.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.27

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-06.262.689-1, de Cañas; 9-35.279.680-0, de Igea; 8-40.084.476-0; 9-40.246.643-8, de Nájera; 9-54.031.140-5, de Santo Domingo de la Calzada; 9-68.257.496-8, 9-68.255.983-7, 9-68.296.088-6, 9-

68.312.490-4, 9-70.227.238-7, 9-70.229.791-3, 9-80.337.579-0, 9-81.293.441-3, de Logroño. Asimismo de las Imposiciones a Plazo Fijo nº 17-107.611, de Briones; y 72-094.306, de Uruñuela; se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy, no se formula ninguna sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas o Imposiciones a Plazo, a favor de sus Titulares.

Logroño, a 6 de julio de 1988.— El Subdirector-Letrado, Miguel A. Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105